

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
República de Colombia**DECRETO**

Por la cual se traslada un Directivo Docente Coordinador (a), se termina un encargo de Directivo Docente y se traslada a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, *Reglamentario Único del Sector de la Función Pública* y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*, *"Traslados por razones de seguridad."*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **AIDA ALEXANDRA CÁRDENAS ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.213.208**, Licenciada en educación física recreación y deporte, Magister en gestión de la tecnología educativa, vinculada en Propiedad, grado de Escalafón 3CM, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I.E

"Por la cual se traslada un Directivo Docente Coordinador (a), se termina un encargo de Directivo Docente y se traslada a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LUIS EDUARDO ARIAS REINEL sede **I.E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de BARBOSA, plaza N° 913, en reemplazo de **HENAO GUSTAVO ADOLFO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.140.933**, a quien se le termina el encargo; la señora **CÁRDENAS ESPINOSA**, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la **I.E. LIBORIO BATALLER** sede **COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 537.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva al señor **HENAO GUSTAVO ADOLFO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.140.933**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la **I.E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL** sede **I.E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de BARBOSA, plaza N° 913; en consecuencia, el señor HENAO GUSTAVO, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales; en la **I.E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA** sede **I.E PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17935.

En razón al regreso del señor **HENAO GUSTAVO ADOLFO**, a su plaza en propiedad, y en concordancia a la orden de protección por retén social en su condición de CABEZA DE FAMILIA, se hace necesario trasladar a fin de dar continuidad a su situación laboral a la señora **ANA EDILMA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.117.832**, Licenciada en filosofía y ciencias religiosas, en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el área de ciencias sociales, Nivel de Básica Secundaria, para la **I. E. SAN RAFAEL** sede **COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Rafael, plaza N° 12086, en reemplazo de **MARÍA ZENAIDA MAZO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.668.681**, quien renunció al cargo efectuado mediante la Resolución 2025060168742 del 28 de abril del 2025; la señora EDILMA LÓPEZ, viene laborando como Docente de Aula en el área de ciencias sociales, en la **I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA** sede **I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17935.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **HENAO GUSTAVO ADOLFO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.140.933**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la **I.E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL** sede **I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de BARBOSA, plaza N° 913; el señor HENAO GUSTAVO, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la **I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA** sede **I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17935; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA EDILMA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.117.832**, Licenciada en filosofía y ciencias religiosas, en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el área de ciencias sociales, Nivel de Básica Secundaria, para la **I. E. SAN RAFAEL** sede **COLEGIO SAN RAFAEL - Sede PRINCIPAL**, del municipio de San Rafael, plaza N° 12086, en reemplazo de **MARÍA ZENAIDA MAZO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.668.681**, quien renunció al cargo efectuado mediante la Resolución 2025060168742 del 28 de abril del 2025; la señora EDILMA LÓPEZ, viene laborando como Docente de Aula en el área de ciencias sociales, en la **I.E.**

"Por la cual se traslada un Directivo Docente Coordinador (a), se termina un encargo de Directivo Docente y se traslada a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA sede I.E. **PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17935; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **AIDA ALEXANDRA CÁRDENAS ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.213.208**, Licenciada en educación física recreación y deporte, magister en gestión de la tecnología educativa, vinculada en Propiedad, grado de Escalafón 3CM, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I.E. **LUIS EDUARDO ARIAS REINEL** sede I.E. **LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de BARBOSA, plaza N° 913, en reemplazo de **HENAO GUSTAVO ADOLFO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.140.933**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

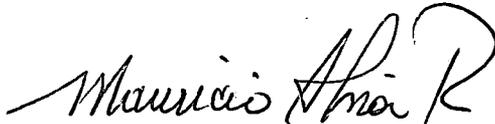
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

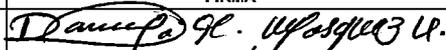
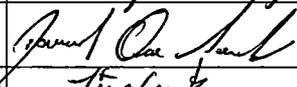
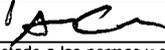
Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|-----------|
| Proyectó: | Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista |  | 4-6-25. |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 4-6-25. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano |  | 04-06-25. |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo |  | 4-6-25. |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.